RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1072 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 098/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 03/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 AD REFERENDUM"*, **ID N° 438.831, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Asunción, 03 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Resolución PR / EJ N° 107/24 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR); el Contrato PR / EJ Nº 098/24 de fecha 22 de febrero de 2024, suscripto con la firma TRAFIGURA PTE. LTD.; la Nota Interna GCE N° 061/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, de Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 197/24 de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC 778/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024; la Nota Interna DJU 50/1071/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 779/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de *1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR/EJ N° 107/24 de fecha 12 de febrero de 2024, se adjudica la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2024 "Adquisición de Gasolina Ron 91 Ad - Referéndum" ID N° 438.831.

Que, el Contrato PR / EJ N° 098/24 de fecha 22 de febrero de 2024, fue suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma TRAFIGURA PTE. LTD.

Que, por Nota Interna GCE N° 061/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Comercio Exterior, informa la posibilidad de entregar un volumen adicional al volumen máximo contractual establecido.

Que, por Dictamen DOC N° 197/24 de fecha 02 de diciembre de 2024, se exponen los motivos detallados de la modificación unilateral.

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"...Las contratantes gozan de los siguientes derechos……b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…"*,

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de recibir un aumento

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1072 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 098/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 AD REFERENDUM"*, **ID N° 438.831, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

del producto, hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "..*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ……a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria….".*

Que, por Nota Interna DOC 778/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del mismo.

Que, por Nota Interna DJU 50/1071/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior). Por su parte, es la Dirección Operativa de Contrataciones quien justifica y expone los presupuestos para la modificación al amparo del Interés Público. Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/ o justificación del pedido, del cual se desprende que se traducirá en un ahorro y conveniencia para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Dirección Jurídica no oponer reparos para la prosecución de los trámites administrativos, en tanto se cumplan con las disposiciones normativas aplicables para el efecto (...)".*

Que, por Nota Interna DOC N° 779/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1072/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 098/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 AD REFERENDUM"*, **ID N° 438.831, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Que, el Artículo 22 ° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la Modificación Unilateral del Contrato PR / EJ N° 098/24 de fecha 22 de febrero de 2024, en el marco del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- **AMPLIAR** la cantidad máxima a 6.000 m^3 +- 5% de producto de la cláusula 10 del Contrato PR/EJ N° 098/24 de fecha 22 de febrero de 2024.

Artículo 3°.- **DISPONER** que los demás parámetros establecidos en el Contrato PR / EJ N° 098/24 de fecha 22 de febrero de 2024 permanecen invariables.

Artículo 4°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario 2992/19.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Abg. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 1036/24

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES